



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS ANUALIDAD 2025

BDNS (Identif.): 818978.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818978>)

Primero: Beneficiarios.

a) Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en Illescas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, deportivo, cultural, económico o humanitario, se podrá dar subvención a personas físicas o colectivas, entidades sin ánimo de lucro foráneas o no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

Segundo: Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el régimen de las ayudas municipales de todos aquellos proyectos que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Illescas (Toledo) convocadas por el Ayuntamiento de Illescas durante el 2025, a las entidades ciudadanas que cumplan los requisitos que se detallan:

Actividades o proyectos subvencionables: Ámbito temático.

Son subvencionables, los proyectos programados, con finalidad pública o interés social, que se realicen durante el año 2025 y que se refieran a las siguientes modalidades:

Cultura: Actividades culturales relacionadas con las disciplinas artísticas, certámenes y concursos relacionados con la cultura; talleres, cursos y seminarios relacionados con el mundo cultural y artístico; y actividades a realizar en el marco de los programas de las fiestas del municipio.

Participación ciudadana: Actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuación de las asociaciones de vecinos y demás asociaciones. Las actividades de animación sociocultural, formación e información, de ocio y tiempo libre destinadas al fomento del asociacionismo, la creatividad asociativa participación vecinal y todas aquellas actividades que fomenten procesos y metodologías que promuevan la participación asociativa, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Inmigración: Actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de acogida e integración de personas migradas, así como de lucha contra la xenofobia y el rechazo social.

Deportes: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

Educación: Programas de actividades y gastos de funcionamiento de las asociaciones de padres de alumnos de las escuelas infantiles, centros de educación especial, centros de educación infantil y primaria y centros de educación secundaria. Así como colaboración en la realización de programas que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Juventud: Actividades y programas de animación sociocultural destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, información, asesoramiento, formación, revistas y publicaciones, y general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

Salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, de la población en general y colectivos en particular. Proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.

Bienestar Social: Actividades dirigidas a la promoción y atención de personas con discapacidad, programas de prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social y promoción del bienestar social de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, ancianidad, la familia, personas con discapacidad o colectivos en situación de riesgo en exclusión social.

Mayores: Programas e iniciativas que promuevan el asociacionismo y la participación de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

Mujer: Actividades que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana del municipio. Iniciativas que fomenten el asociacionismo femenino para la participación de las mujeres en la sociedad.

Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

**Tercero: Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para el año 2025: <https://illescas.sedelectronica.es/info.1>.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades ciudadanas, se imputarán al presupuesto municipal, por un importe de 40.000,00 euros, que quedará sujeto a un posible incremento presupuestario. El importe individualizado de la subvención que se otorgará a cada proyecto se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida por el "importe por punto". En ningún caso, el importe individualizado de la subvención podrá ser superior a la cuantía solicitada, ni superior a 6.000,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá de ir acompañada de proyecto y se presentará utilizando los anexos I y II de las bases reguladoras.

Séptimo: Serán gastos subvencionables.

Los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Las entidades seleccionadas a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón digital de edictos del Ayuntamiento de Illescas y en su página web, y se concederá un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya presentado alegaciones, la resolución provisional tendrá carácter definitivo. A la concesión se anticipará el 75% de la subvención. El 25% restante quedará supeditado a la justificación total del proyecto. Plazo máximo de justificación: 28 de febrero de 2026.

Illescas, 6 de marzo de 2025.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.ºI.-1242